Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3824597583

Póliza Nro. 0201028365	Sección/Modalidad 0201 (INCENDIO /INCENDIO)
R.U.C. o C.I. 80027703-1	Asegurado o Tomador CELEXX S.A.

Domicilio: AV. BOGGIANI Nº 5832 ESQ. ALAS PARAGUAYAS — Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs. de	Vigencia Hasta las	hs. de	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
11/04/2023	15/03/2023	00:00	29/05/2023	24:00	75	Gs. 4.490.514.048

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff, Asunción , en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	4.152.187
I.V.A. s/Prima	415.219
Premio	4.567.406
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	4.567.406

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura
La presente póliza consta de 4 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 4.567.406

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/04/2023	4.567.406
TOTAL		4.567.406

Ubicación del Riesgo: CORRALES ESQUINA BALLIVIAN, MARIANO ROQUE ALONSO

Riesgo Cubierto: INCENDIO, MERCADERÍAS - DEPÓSITO

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
13-0002 | Res.S.S | Nº 227/98 | Fec. 21/07/1998

El uso de la firma fascmilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según
Res.SS.SG Nº 080/15 | Fec. 17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

BELÉN RÍOS RIVEROS
JEFA DE REASEGURO

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCION

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	RIESGO CUBIERTO: INCENDIO, MERCADERÍAS - DEPÓSITO Como Propietario y/o Responsable en caso de siniestro: De las mercaderías, que se hallan ocupando un edificio de planta baja con división interna, construido con paredes de material (ladrillos y cemento), techos de chapas de zinc sobre estructura de metal y en partes de H°A°, cielorraso de espuma plast y piso de alisado de cemento, durante el periodo de custodia en el depósito del Contratista, en cumplimiento del Contrato N° 5/2022 Licitación Pública Nacional N° 03/2022 "Adquisición de Laboratorios Móviles de Informática y Elementos Periféricos Adaptados para Instituciones Educativas de Educación Inclusiva" - Plurianual - ID N° 406.275, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Millones Quinientos Catorce Mil Cuarenta Y Ocho .- **UBICACION DEL RIESGO:** CORRALES ESQUINA BALLIVIAN, MARIANO ROQUE ALONSO **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 9 - PROTECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	4.490.514.048

Queda entendido y convenido que el Tomador de la presente póliza es la firma Celexx S.A con R.U.C N° 80027703-1 y el Asegurado es el Ministerio de Educación y Ciencias con R.U.C N° 80005190-4, en carácter de propietario de los bienes asegurados.

CLAUSULA Nro. 2 - OCUPACION DE EDIFICIOS:
Se hace constar que el presente seguro se realiza en virtud de la garantía que ofrece el asegurado de que durante su vigencia en el caso de variar la ocupación del edificio asegurado se avisará a la compañía a los efectos del endoso a que hubiere lugar.

CLÁUSULA Nro. 9 - PROTECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:
Por instalaciones eléctricas embutidas o protegidas a que se hace referencia en la póliza, se entienden aquellas cuyas líneas principales y/o ramales se hallan protegidas por cañerías adecuadas, con las correspondientes cajas de distribución para entradas y salidas.
Las cañerías pueden hallarse asentadas sobre las paredes o embutidas en ellas, y conectadas a tierra en forma continua.
Los cables unidos a motores eléctricos deben protegerse adecuadamente con caños flexibles.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BELÉN RÍOS RIVEROS
JEFA DE REASEGUROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Las únicas partes que pueden estar sin protección por cañerías son las bajadas a los artefactos eléctricos ya sea en forma directa o por medio de prolongadores, en cuyo caso los cables deberán ser apropiados para el uso que corresponda al artefacto eléctrico.
En general, en cuanto a las instalaciones eléctricas del edificio Asegurado, el propietario o tomador se compromete a cumplir las instrucciones dadas por el Asegurador.

CLAUSULA GENERAL:
Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza esta sujeta a lo siguiente:
1. Que el Asegurado dé cumplimiento a todas las ordenanzas y reglamentos municipales, así también las medidas mínimas establecidas en el Decreto Ley Nro. 14.390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo, y demás leyes modificatorias y ampliatorias, de aplicación en todo el territorio de la República del Paraguay.
2. Que los elementos y artefactos que forman parte de las instalaciones de detección y extinción de incendios sean renovados inmediatamente después de expirada la vigencia o validez, o antes si se notara que dichos elementos acusan deficiencias que disminuye su eficacia, de manera a garantizar que durante la vigencia de esta póliza serán conservados en perfecto estado, para funcionar debidamente en cualquier momento.
3. Que se mantenga orden, limpieza y correcto acondicionamiento del local, evitando principalmente instalaciones eléctricas precarias que no estén acorde a las especificaciones técnicas. Las mercaderías deben estar a distancia suficiente de las maquinarias y aparatos ya sean eléctricos o a combustión, de los tableros eléctricos, de los artefactos de iluminación, llaves y toma corriente.
El sistema eléctrico en general debe contar con el aislamiento apropiado y se debe evitar el contacto de cualquier material con las partes activas de dicha instalación.
4. Que los daños materiales ocasionados por huracán, vendaval, ciclón o tornado a los edificios con laterales abiertos y por caída de granizos a los edificios con techos de chapas de fibrocemento serán indemnizados hasta el 50% del monto de todo y cada siniestro.
5. Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las desmotadoras y/o depósitos de algodón, entiéndase edificios y sus contenidos.
6. Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las consecuencias de la alta y baja tensión proveniente de la red pública (ANDE), cuya variación intempestiva ocasione daños eléctricos.
7. Queda entendido y convenido que se excluyen de la cobertura de la presente póliza los siniestros producidos por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominado EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominado ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.-

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BELÉN RÍOS RIVEROS
JEFA DE REASEGUROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Patria Seguros

MUY IMPORTANTE

Para su seguridad y tranquilidad le recordamos condiciones de cobertura más relevantes a tener presente.

Para la atención de cualquier siniestro el pago de las cuotas deben estar al día. Asimismo, la Compañía Aseguradora podrá solicitar el pago íntegro del costo del seguro. Art. 1573/1574 C.Civil.

La medida de la prestación del seguro es: a prorrata; es decir se indemnizará la proporción entre el Capital Asegurado y el Capital Asegurable, salvo pacto en contrario. Art. 1604 C. Civil.

En todo siniestro se establece una franquicia deducible a cargo del Asegurado; es decir, la Compañía indemnizará la diferencia entre el importe del siniestro y la franquicia estipulada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo siniestro, el Asegurado debe demostrar con las documentaciones legales correspondientes, la existencia del bien siniestrado.

En caso de siniestro el Asegurado debe comunicar el siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo Art. 1589/1590 C.Civil.

El bien Asegurado debe contar con las medidas de seguridad conforme a la Reglamentaciones Nacionales y Municipales vigentes acorde a su actividad.

Leer atentamente el contenido de su póliza. Tener en cuenta que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de 1 (un) mes de haber recibido la póliza. Art. 1556 C.Civil.

Seguros Patria, atención para Siniestros 24 horas al teléfono: (0986) 211-166

*****//*****

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros